



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2019 - 0312

Agréguese al expediente la declaración allegada por la DIAN (archivo 13 Cdo.1) conforme a la cual, la demandada INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA **no tiene** deudas fiscales.

No obstante, previo a disponer lo que en derecho corresponda en torno al levantamiento de las cautelas, **ofíciase** al Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá, para que le informe al Despacho si el embargo de remanentes allí decretado dentro del sumario 2019-0211 de SERVIGRAL PRADERAS S.A.S. contra INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA aún está vigente (archivo 1 fls.26 y 30 Cdo.2).

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario

AP